



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____ INICIATIVA: _____
Ley _____

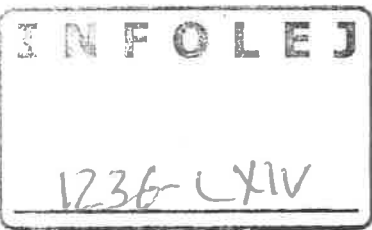
AUTOR:

Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez

ASUNTO:

Se reforma el Artículo 22, Fracción VII,
de La Ley de Atención a Víctimas del
Estado de Jalisco.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.



El suscrito diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 35 fracción I de la Constitución Política; así como en los artículos 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento iniciativa de ley que reforma el Artículo 22, Fracción VII, de La Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco., de acuerdo con la siguiente:

2723

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



1. La atención a personas víctimas de delitos o violaciones a sus derechos humanos constituye un reto complejo, que va más allá de la reparación material o jurídica de los daños ocasionados. Numerosos estudios nacionales e internacionales muestran que las consecuencias de la victimización incluyen no solo afectaciones físicas y psicológicas, sino también impactos profundos en la esfera emocional, social y familiar. Entre estas repercusiones, destaca la pérdida de familiares o seres queridos como consecuencia directa de los hechos victimizantes, un factor que añade una dimensión de dolor y sufrimiento que difícilmente puede abordarse únicamente mediante atención psicológica o psiquiátrica convencional.

El duelo no acompañado o mal gestionado puede derivar en complicaciones emocionales y cognitivas graves, como trastornos de ansiedad, depresión, síntomas de estrés postraumático y alteraciones en la vida social y laboral de la víctima. Además, la ausencia de acompañamiento especializado puede prolongar la





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

recuperación emocional, dificultar la reintegración social de la víctima y, en algunos casos, perpetuar ciclos de vulnerabilidad dentro de la comunidad.

A pesar de la existencia de servicios de atención mental, la evidencia muestra que no todos contemplan la dimensión tanatológica del acompañamiento, es decir, la atención especializada frente a la pérdida significativa de seres queridos. Este vacío representa una limitación sustancial en el marco legal vigente, ya que el acompañamiento emocional integral constituye un componente esencial para garantizar la resiliencia y la recuperación efectiva de las víctimas.

La reforma propuesta surge de la necesidad de reconocer explícitamente este derecho y de garantizar que la atención a víctimas incluya no solo servicios psicológicos y psiquiátricos, sino también apoyo tanatológico especializado. Este enfoque integral permite: Reconocer el derecho de las víctimas a recibir acompañamiento tanatológico, orientado a gestionar el duelo por la pérdida de familiares o personas significativas, fortaleciendo la resiliencia y promoviendo la recuperación emocional y social; así como complementar los servicios de atención mental existentes, asegurando un abordaje completo que integre la dimensión clínica, emocional y social de la victimización.

Además, contribuye en profesionalizar y estandarizar los servicios de tanatología, mediante la capacitación de personal especializado y la implementación de protocolos validados, garantizando atención de calidad, ética y respetuosa de la dignidad de la persona; prevenir complicaciones emocionales secundarias, reduciendo riesgos de trastornos prolongados y facilitando la reinserción de la víctima en su entorno familiar y comunitario; e incorporar el acompañamiento tanatológico en el marco normativo estatal responde, además, a estándares internacionales de derechos humanos y salud mental.

La evidencia de organismos como la Organización Mundial de la Salud y la experiencia de otros sistemas de justicia y salud demuestra que la atención integral de víctimas debe contemplar todas las dimensiones del daño sufrido, incluyendo las pérdidas significativas, para garantizar una recuperación efectiva y sostenible. En este contexto, la reforma al artículo 22, fracción VII, de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, busca cerrar un vacío legal que limita la atención integral, asegurando que los servicios de atención mental incluyan acompañamiento tanatológico especializado en casos de pérdida de familiares derivada de hechos victimizantes.

Con ello, se protege de manera más completa la salud emocional de las víctimas, se promueve la resiliencia individual y comunitaria, y se garantiza que el Estado cumpla con su obligación de ofrecer atención integral, profesional y respetuosa de la dignidad humana.

ENTREGA: <u>PLV</u>	RECIBO: <u>PLV</u>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIA No. _____	
DE: _____	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

Resulta claro sostener, por otro lado, que la pérdida de un ser querido es un acontecimiento universal pero profundamente singular: cada persona transita el duelo con ritmos, significados y expresiones distintas. Esta diversidad emocional puede manifestarse en respuestas físicas, psicológicas y sociales que, sin acompañamiento profesional, suelen ser difíciles de comprender y gestionar. La tanatología ofrece un marco especializado para el acompañamiento humano—no clínico—en pérdidas significativas y procesos de fin de vida, complementando (sin sustituir) la atención médica. En el contexto mexicano, incorporar explícitamente los servicios tanatológicos en el andamiaje legal y programático permite cerrar brechas de acceso y asegurar una atención humanizada y digna.¹

En términos conceptuales, la tanatología estudia la muerte, el morir y las pérdidas, y se orienta al acompañamiento emocional, espiritual y relacional de personas y familias—antes, durante y después del fallecimiento. Su campo se consolidó en el siglo XX con aportaciones clínicas y psicosociales que visibilizaron las necesidades emocionales de los pacientes en fase terminal y de sus allegados, y que distinguieron con nitidez el control del dolor (cuidados paliativos) del acompañamiento en el sentido y el cierre (tanatología).²

Por su parte, los cuidados paliativos son un enfoque sanitario centrado en aliviar el sufrimiento y mejorar la calidad de vida ante enfermedades amenazantes para la vida, mediante identificación temprana, evaluación y tratamiento de problemas físicos, psicosociales y espirituales. En la práctica clínica, se integran a todos los niveles de atención y pueden coexistir con terapias modificadoras de la enfermedad. A escala global, persiste una brecha de acceso: se estima que solo alrededor del 14% de quienes los necesitan efectivamente los reciben, lo que subraya la urgencia de políticas integrales.³

Los cuidados paliativos y la tanatología cumplen funciones complementarias, pero distintas. Los paliativos corresponden al ámbito médico, orientados a aliviar el dolor y síntomas de enfermedades graves o terminales. Son brindados en hospitales, unidades de salud o en el domicilio por médicos, enfermeras y psicólogos clínicos, con el objetivo de reducir el sufrimiento físico y garantizar una vida digna hasta el final.

ENTREGA: PLY	RECIBO: [Firma]
DE: [Firma]	FECHA: [Firma]
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	

¹ Bravo Mariño, M. (2006). ¿Qué es la tanatología? *Revista Digital Universitaria*, 7(8). Universidad Nacional Autónoma de México. <https://www.revista.unam.mx/vol.7/num8/art62/art62.pdf>

² Organización Mundial de la Salud. (s. f.). *Palliative care [Policy brief/overview]*. WHO Regional Office for Europe. <https://www.who.int/europe/health-topics/palliative-care> (Incluye la cifra de ~14% de cobertura global).

³ World Health Organization. (2004). *Better palliative care for older people*. WHO. <https://iris.who.int/handle/10665/107470> (Definiciones y principios de cuidados paliativos).



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

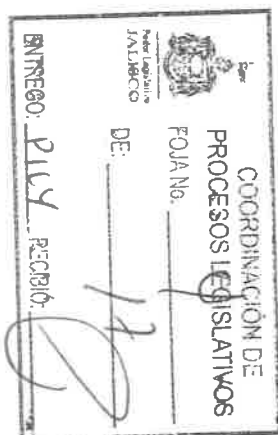
La tanatología, en cambio, atiende la dimensión emocional, espiritual y psicológica de pacientes y familias. No sustituye la atención médica, sino que la complementa, ofreciendo recursos para aceptar la muerte como un proceso natural, mitigar la angustia y acompañar el duelo. Su labor trasciende la muerte del paciente, apoyando a las familias en la reconstrucción y resignificación de la pérdida.

La evidencia confirma que el final de la vida no puede reducirse al control del dolor físico; requiere también un acompañamiento humano que brinde consuelo, resiliencia y dignidad. Por ello, resulta necesario que la legislación estatal distinga ambos servicios e incorpore expresamente la tanatología como un derecho de las personas y una obligación institucional.

Incluir la tanatología en la Ley de Salud y en normas vinculadas —educación, salud mental y derechos de niñas, niños y adolescentes— permitirá consolidar un modelo integral de atención, que garantice no sólo el cuidado médico, sino también el acompañamiento emocional y espiritual, bajo un enfoque de derechos humanos y dignidad en todas las etapas de la vida.

A manera de cuadro comparativo, se sostiene lo siguiente:

	Servicios de Cuidados Paliativos	Servicios Tanatológicos
Enfoque principal:	Atención médica y clínica.	Dimensión emocional, espiritual y de acompañamiento humano.
Objetivo:	Aliviar el dolor y otros síntomas físicos de pacientes con enfermedades graves o terminales.	Brindar apoyo en la aceptación de la muerte y en los procesos de duelo de pacientes y familias.
Quién los brinda:	Profesionales de la salud (médicos, enfermeras, especialistas en dolor, psicólogos clínicos).	Tanatólogos, psicólogos con especialidad en tanatología, profesionales y consejeros espirituales capacitados.
Ámbito:	Hospitales, unidades de salud y, en algunos casos, en casa con equipo especializado.	Puede darse en hospitales, centros comunitarios, asociaciones civiles, iglesias, escuelas o en el hogar.
Características:	Manejo del dolor y otros síntomas (náusea, fatiga, insomnio, ansiedad). Coordinación médica para mejorar la calidad de vida física del paciente. Puede comenzar incluso antes de la etapa final de vida.	Apoyo emocional y espiritual al paciente y su familia. Acompañamiento en pérdidas significativas (muerte, separación, enfermedad, orfandad). Estrategias para resignificar la vida, disminuir la angustia y fomentar el cierre. Se extiende después de la muerte (para apoyar en el duelo).





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~

Específicamente, en el Estado de Jalisco, miles de personas en etapa terminal enfrentan profundas deficiencias en la prestación de una atención médica integral y humanizada, lo que afecta no solo su calidad de vida sino también la salud mental y el bienestar emocional de sus familiares, cuidadores y del personal de salud que los atiende. La ausencia de acceso sistemático a servicios especializados de tanatología representa una vulneración directa a su derecho a recibir un trato digno en el proceso final de la vida, derecho que, aunque reconocido en la normativa federal de manera general, carece de un desarrollo normativo específico, detallado y aplicable dentro del marco jurídico estatal.⁴

Este problema tiene raíces tanto jurídicas como sociales. En el ámbito jurídico, la Ley de Salud del Estado de Jalisco presenta importantes lagunas normativas en materia de tanatología: carece de regulación, definiciones claras, no establece derechos específicos para pacientes en etapa terminal ni garantiza la existencia de protocolos estandarizados que regulen la atención médica en estas circunstancias. En el plano social, esta insuficiencia normativa se traduce en una cobertura fragmentada y desigual, impactando directamente la dignidad y calidad de vida de los pacientes, al tiempo que genera un efecto indirecto en las familias y comunidades que los rodean.⁵

En la última década, esta problemática ha tendido a agravarse. Según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2023 se registraron 74,630 defunciones en Jalisco, de las cuales el 56.6% correspondieron a personas de 65 años o más, lo que refleja una elevada demanda de cuidados paliativos y acompañamiento en el final de la vida.⁶

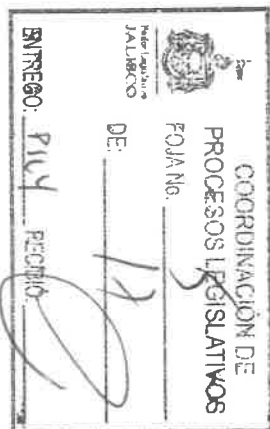
Entre las principales causas de muerte en México en 2023 se encuentran las enfermedades del corazón (24.4%), la diabetes mellitus (14.1%), los tumores malignos (11.7%) y las enfermedades del hígado (4.9%), todas ellas patologías crónico-degenerativas que suelen requerir atención paliativa especializada.⁷

⁴ Congreso del Estado de Jalisco. (2023, 22 de junio). Diputados buscan que Jalisco cuente con centros de cuidados paliativos [Boletín]. Congreso del Estado de Jalisco. Recuperado el 24 de agosto de 2025, de Sitio Web del Congreso de Jalisco.

⁵ Congreso del Estado de Jalisco. (2022). Ley de Salud del Estado de Jalisco. Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Última reforma publicada el 14 de junio de 2022. Recuperado de <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/leyes>

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). Defunciones registradas por entidad federativa de residencia habitual de la persona fallecida, según sexo, serie anual de 2010 a 2023. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=mortalidad_Mortalidad_01_c7703400-bbe0-48b5-9987-d589569c6b53

⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). Estadísticas de defunciones registradas (EDR) 2023. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/EDR/EDR2023_Dtivas.pdf





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

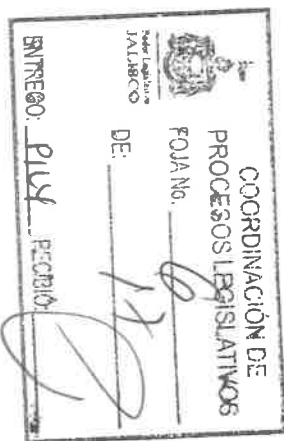
En Jalisco, la atención a personas en etapa terminal había enfrentado históricamente rezagos significativos, tanto en infraestructura como en servicios de acompañamiento integral. Miles de pacientes padecen diariamente la falta de una atención médica humanizada y especializada, situación que repercute no solo en su calidad de vida, sino también en el bienestar emocional de sus familias, cuidadores y del personal de salud que los atiende.

La ausencia de un marco normativo estatal que garantice de manera específica el acceso a cuidados paliativos y servicios de tanatología ha profundizado esta problemática, limitando el ejercicio efectivo del derecho a un trato digno en la fase final de la vida.

La carencia de tanatólogos en el sistema de salud de Jalisco representa un obstáculo significativo para garantizar una atención integral a pacientes en situación terminal y para el respeto del derecho a morir con dignidad. Según Villalpando Vargas (2023), esta deficiencia limita el acompañamiento emocional, la orientación en la toma de decisiones sobre tratamientos médicos y la implementación efectiva de directrices anticipadas, tal como lo establece la Ley General de Salud y la legislación estatal de Jalisco.

La formación de profesionales en tanatología se vuelve, por lo tanto, una necesidad estratégica para asegurar que la voluntad del paciente se respete, prevenir la obstinación terapéutica y fortalecer la atención paliativa en el estado. Incorporar tanatólogos capacitados en hospitales y clínicas es esencial para que los derechos de los pacientes sean reconocidos y protegidos de manera efectiva, contribuyendo a un sistema de salud más humano y ético.⁸

Es menester resaltar que, en este contexto, resulta relevante destacar que recientemente el Gobierno de Jalisco anunció la creación de la “Casa Compasiva”, un centro especializado en cuidados paliativos y tanatología para pacientes en etapa terminal. Este proyecto, impulsado por el DIF Jalisco y el Instituto Jalisciense de Cuidados Paliativos y Alivio al Dolor (PALIA), tiene como objetivo brindar atención integral —médica, emocional, social y espiritual— tanto a los pacientes como a sus familiares. El centro contará con capacidad inicial para 20 camas de adultos y 10 para niñas y niños, con posibilidad de ampliación para adolescentes, y funcionará las 24 horas del día con un equipo multidisciplinario de médicos, psicólogos, tanatólogos, trabajadores sociales, terapeutas y voluntariado comunitario.⁹



⁸ Villalpando Vargas, F. V. (2023, mayo 16). Ven falta de tanatólogos en sector salud de Jalisco. Mural. <https://www.mural.com.mx/ven-falta-de-tanatologos-en-sector-salud-de-jalisco/ar2856386>

⁹ Viedma, J. (2025, 24 de julio). Jalisco anuncia centro para pacientes en etapa terminal. Infobae. Recuperado el 24 de agosto de 2025, de <https://www.infobae.com/mexico/2025/07/25/jalisco-anuncia-centro-para-pacientes-en-etapa-terminal/>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~

La Casa Compasiva, ubicada en el antiguo edificio del Instituto Jalisciense de Cancerología, representa un avance histórico en la infraestructura de salud del estado, al ofrecer un espacio cálido y digno para quienes transitan por la etapa final de su vida. Además de su impacto directo en la calidad de vida de los pacientes, este modelo busca reducir la carga hospitalaria en clínicas generales, fomentar el voluntariado y la participación comunitaria, y abrir nuevas oportunidades de empleo especializado.¹⁰

La creación de este centro constituye un precedente fundamental para reconocer la importancia de los cuidados paliativos y la tanatología en la política pública estatal. Sin embargo, para garantizar que este esfuerzo no quede aislado y que su cobertura se amplíe a toda la población que lo requiera, resulta necesario fortalecer el marco jurídico de Jalisco.

Lo anterior, a fin de reconocer de manera expresa el derecho de las personas en etapa terminal a recibir atención integral, humanizada y especializada en cuidados paliativos y tanatología. La carencia de un marco legal sólido no solo limita el acceso a estos servicios, sino que también genera una marcada inequidad territorial. Mientras que en el Área Metropolitana de Guadalajara se concentran los escasos recursos y servicios disponibles, en las regiones rurales y zonas alejadas la cobertura es prácticamente inexistente.

La limitada disponibilidad de servicios de tanatología en Jalisco provoca que muchas personas en proceso de duelo o que enfrentan la pérdida de un ser querido no reciban acompañamiento profesional oportuno. Esta ausencia de apoyo dificulta la expresión y gestión saludable de las emociones, afectando tanto a pacientes como a sus familias y aumentando la probabilidad de desarrollar ansiedad, depresión o duelos complicados.

Institucionalizar la tanatología dentro del marco estatal permitiría garantizar un acompañamiento integral que complemente la atención clínica y paliativa. Esto fortalecería la resiliencia comunitaria, fomentaría una cultura social que asuma la muerte con aceptación y dignidad, y al mismo tiempo brindaría al personal de salud herramientas formativas y mecanismos de apoyo para afrontar la carga emocional y el estrés moral derivados de su labor.

Contar con servicios de tanatología consolidados y accesibles no solo fortalece la resiliencia emocional de la población, sino que también aporta a la construcción de una sociedad más consciente y preparada para enfrentar la muerte y la pérdida desde un enfoque integral y humanizado. Según la Asociación Mexicana de Tanatología, la formación y el desarrollo de servicios de tanatología son esenciales para brindar

¹⁰ *idem*

ENTREGO: <u>PLV</u> <u>PROPIA</u>	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: <u>17</u>	FOLIA No. <u>7</u>
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

apoyo integral a pacientes y familias, promoviendo la resiliencia emocional y facilitando procesos de duelo adecuados.¹¹

2. De los antecedentes en materia normativa, se reconoce que:

a) Desde hace más de una década, tanto en el ámbito nacional como internacional, se han establecido normas que reconocen el derecho a la atención integral de la salud, incluyendo la atención en etapa terminal y los cuidados paliativos. Sin embargo, dichas disposiciones han resultado insuficientes para garantizar en Jalisco un acceso efectivo, homogéneo y universal a estos servicios.

b) La comunidad internacional ha reconocido la relevancia del final de vida en clave de derechos. La Asamblea Mundial de la Salud (WHA67.19, 2014) instó a los Estados a fortalecer los cuidados paliativos mediante políticas nacionales, integración en los sistemas sanitarios y capacitación de todo el personal de salud, con apoyo a familias durante la enfermedad y en el duelo. Estos estándares avalan un enfoque centrado en la persona y demandan acción estatal deliberada.¹²

Documentos técnicos de la OMS precisan que el alivio del sufrimiento exige respuestas coordinadas, cobertura en hogar, comunidad y hospital, y protección financiera para familias; recomendaciones que dialogan con la necesidad de acompañamiento tanatológico para el afrontamiento emocional, la comunicación honesta y el cierre.¹³

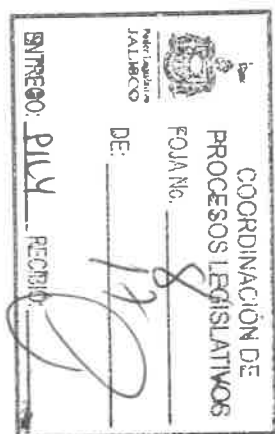
A este particular, se puede mencionar instrumentos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales reconocen el derecho de toda persona a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, comprendiendo también la atención en situaciones de enfermedad terminal. Estos marcos normativos obligan a los Estados a diseñar e implementar políticas públicas que aseguren el ejercicio pleno y efectivo de este derecho.

c) La inclusión del acompañamiento tanatológico en la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco se sustenta en la legislación federal y local que garantiza la atención integral a personas afectadas por delitos o violaciones a sus derechos humanos. La Constitución Federal, la Ley General de Víctimas y la Ley General de Salud reconocen el derecho de toda persona a la protección de su salud física y mental, incluyendo la atención especializada ante pérdidas significativas derivadas de hechos traumáticos.

¹¹ Asociación Mexicana de Tanatología, A.C. (2009). *La tanatología y sus campos de aplicación*. Horizonte Sanitario, 8(2), 29-37. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/4578/457845132005.pdf>

¹² World Health Assembly. (2014). *Strengthening of palliative care as a component of comprehensive care throughout the life course (WHA67.19)*. En *Sixty-seventh World Health Assembly: Resolutions and decisions*. WHO. https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA67-REC1/A67_2014_REC1-en.pdf

¹³ https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA67/A67_19-en.pdf?utm_source





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

De manera complementaria, la Constitución del Estado de Jalisco, la Ley de Atención a Víctimas y la Ley de Salud Mental local establecen la obligación del Estado de proporcionar servicios profesionales, éticos y estandarizados que favorezcan la recuperación emocional y social de las víctimas.

La reforma propuesta fortalece la atención integral, incorporando explícitamente el acompañamiento tanatológico como parte de los servicios de salud mental, en coherencia con los principios de integralidad y prevención de impactos secundarios contemplados en la normativa vigente. Además, asegura la capacitación y profesionalización del personal, promoviendo protocolos validados que protejan la dignidad de las víctimas y faciliten su resiliencia, bienestar emocional y reinserción en la vida familiar y comunitaria, cumpliendo plenamente con las atribuciones legales del Estado de Jalisco en materia de salud y atención a víctimas.

La reforma propuesta no implica la creación de nuevas estructuras burocráticas, sino el fortalecimiento del marco normativo existente mediante la incorporación de disposiciones claras que establezcan protocolos, manuales operativos y programas de capacitación con carácter obligatorio. Con ello se garantizará un acceso real, efectivo y homogéneo a los servicios de tanatología, en armonía con los principios de dignidad humana, derechos humanos y justicia social.

3. Mención especial merece sostener que la presente iniciativa, que se denomina: "Sanar y Acompañar Derechos de las Víctimas", tiene como objetivo regular de manera explícita la prestación de servicios de acompañamiento tanatológico para víctimas de delitos o violaciones a sus derechos humanos. Este instrumento complementario permitirá dotar de certeza jurídica a la obligación del Estado de garantizar atención integral, asegurando que el apoyo emocional, psicológico y tanatológico se brinde de manera profesional, ética y estandarizada, en consonancia con los derechos humanos y la protección de la dignidad de las personas afectadas.

Asimismo, la creación de este marco normativo complementario facilitará la operación de protocolos estandarizados, la capacitación y profesionalización de los especialistas en tanatología, y la coordinación entre las diferentes instancias responsables de la atención a víctimas, incluyendo unidades de salud, áreas de asistencia social y servicios psicológicos y psiquiátricos. Con ello, se fortalece la capacidad institucional del Estado para prevenir impactos secundarios derivados de la pérdida de seres queridos, promover la resiliencia emocional y social de las víctimas, y garantizar que la intervención tanatológica forme parte integral de los programas de atención mental existentes, consolidando así un modelo de atención más completo, humanizado y eficaz.

ENTREGO: <u>PLV</u>	RECIBO: <u>[Firma]</u>
FECHA: <u>14/04/2024</u>	FECHA: <u>14/04/2024</u>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

4. Resulta necesario y conveniente aprobar la iniciativa: "Sanar y Acompañar Derechos de las Víctimas", toda vez que del análisis costo-efectividad de su posible implementación se desprende que no existen repercusiones significativas en los aspectos económico y presupuestal, ya que los recursos necesarios para garantizar la atención integral, incluyendo el acompañamiento tanatológico, se encuentran contemplados en el Presupuesto del ejercicio fiscal vigente, específicamente en la partida destinada a la atención a víctimas y servicios de salud mental, ejercida por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, cuyos encargados tienen mecanismos normativos para gestionar y aplicar dichos recursos.

Los beneficios de esta reforma son valiosos para la sociedad, pues se espera que en el mediano plazo las personas afectadas por hechos victimizantes puedan recuperar su bienestar emocional, social y familiar, debido a que la implementación de la presente reforma genera múltiples beneficios tanto a nivel individual como social. En el plano humano, contribuye a mejorar la salud emocional y la resiliencia de las víctimas, proporcionándoles herramientas para afrontar y procesar las pérdidas derivadas de hechos victimizantes. Asimismo, fortalece la valoración social al reflejar el compromiso del Estado con la justicia y el acompañamiento a quienes han sido afectados, promoviendo confianza en las instituciones. Se evaluaron alternativas, como el reforzamiento exclusivo de la atención psicológica, las cuales resultaron menos integrales al no contemplar el manejo especializado del duelo.

Los efectos directos de la reforma se observan en la atención especializada; los indirectos, en la prevención de trastornos emocionales prolongados; y los secundarios, en la reducción de la carga social y familiar asociada al duelo no atendido. Además, se incorporan efectos intangibles como la dignidad, el acompañamiento cercano y la contención emocional, garantizando que los servicios tengan un carácter distributivo que permita llegar a todas las víctimas, sin importar su ubicación geográfica o condición socioeconómica.

En cualquier caso, se tiene claro que la propuesta funcionará porque se basa en la experiencia de especialistas en tanatología, opinión de expertos en salud mental, estadísticas nacionales e internacionales sobre duelo y victimización, así como consultas con autoridades públicas responsables de la atención a víctimas.

5. La propuesta legislativa "Sanar y Acompañar Derechos de las Víctimas" se sustenta en sólidos fundamentos científicos, epistemológicos, metodológicos, filosóficos y teóricos, lo que garantiza su pertinencia y validez. Está respaldada por un trabajo de investigación científica que adopta la teoría "IUS naturalista" como marco conceptual, empleando métodos cuantitativos, cualitativos, mixtos, inductivo-deductivos e histórico-comparativos, con una muestra estratificada y una extensa recolección de datos que procura la precisión, la representatividad y la confiabilidad de los resultados.

ENTREGO: <u>ELU</u>	RECIBO: <u>[Firma]</u>
FECHA: <u>10/10/2023</u>	FOJA No. <u>10</u>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~

Esta rigurosidad metodológica permite sustentar las decisiones normativas y asegura que las recomendaciones y contenidos de la reforma respondan a necesidades reales de la población, así como a estándares internacionales de atención integral al final de la vida.

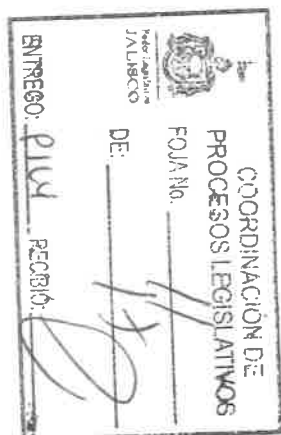
Cabe destacar que el pasado 20 de agosto del presente año, en las instalaciones del Congreso del Estado de Jalisco, en el marco del parlamento abierto, se llevó a cabo un muestreo estratificado mediante la Mesa Consultiva para la Reforma Legislativa en Tanatología. Este espacio reunió a especialistas, académicos, autoridades y representantes de la sociedad civil, quienes compartieron experiencias y propuestas con el propósito de construir un marco legal más justo, humano y acorde con las necesidades de la población.

El objetivo de esta jornada fue garantizar una atención integral, humanizada y digna para pacientes en etapa terminal, personas en duelo y sus familias, fortaleciendo la legislación estatal y alineándola con los más altos estándares nacionales e internacionales. En la sesión participaron, además de los promotores e impulsores de la iniciativa, el Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez, Secretario de Salud, quien expresó públicamente su beneplácito por este conjunto de reformas.

Este ejercicio de consulta permitió obtener una visión amplia y especializada sobre la pertinencia y urgencia de legislar en la materia, garantizando que la iniciativa responda a una demanda social real, sustentada en evidencia empírica y diagnósticos profesionales.

Los resultados muestran que el 84.6% de los participantes cuenta con más de seis años de experiencia en la atención a personas en etapa terminal o en duelo, lo que refleja un alto grado de especialización en la práctica. En cuanto al ámbito laboral, predomina el consultorio privado (61.5%), seguido de asociaciones civiles (15.4%) y hospitales públicos (7.7%), lo cual revela una fuerte dependencia del sector privado ante la insuficiencia de servicios institucionales. Asimismo, un 46.2% señaló trabajar en instituciones sociales y hospitalarias públicas, confirmando la necesidad de fortalecer la oferta de atención desde el Estado.

Respecto a los conceptos fundamentales para la reforma, el 92.3% consideró indispensable incluir una definición legal de "duelo" con dimensiones emocionales, físicas, sociales y espirituales. Ocho de cada diez participantes se manifestaron a favor de reformar la ley para incorporar formalmente la tanatología, mientras que el 100% apoyó el reconocimiento del derecho a la atención tanatológica continua. De igual forma, el 92.3% coincidió en la urgencia de crear un artículo específico en la Ley de Salud que garantice este servicio.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~

El diagnóstico reveló que el 85.5% de los participantes percibe una ausencia de acompañamiento tanatológico en la práctica institucional, y un 76.9% estima que menos del 25% de los hospitales públicos en Jalisco cuentan con servicios formales en esta materia. Asimismo, el 92.3% considera indispensable establecer protocolos obligatorios de acceso, lo que refleja un consenso en torno a la urgencia de legislar.

En cuanto a las funciones prioritarias de la tanatología, los expertos destacaron la contención emocional ante pérdidas (79.2%), la preparación de pacientes y familias para la aceptación de la pérdida (89.8%) y la construcción de creencias sobre la vida y la muerte (83.1%). El 100% coincidió en la importancia de preparar a los familiares, mientras que el 69.2% sostuvo que la tanatología mejora significativamente los cuidados paliativos. Cabe resaltar que actualmente el 84.6% señaló que estas funciones recaen en psicólogos, sin un marco regulatorio específico que norme la práctica tanatológica.

Finalmente, la percepción de urgencia fue unánime: el 100% de los participantes consideró la reforma urgente o muy urgente. Entre los principales obstáculos se identificaron limitaciones estructurales (déficit presupuestal, falta de plazas en el sector público y ausencia de regulación), formativas (escasez de profesionales capacitados e insuficiente inclusión académica) y culturales (estigmas sociales alrededor de la muerte y desconocimiento institucional de la tanatología).

Las recomendaciones se enfocaron en la necesidad de priorizar a niñas, niños y adolescentes, incorporar la tanatología en la educación básica, difundir socialmente la importancia del acompañamiento y garantizar la definición legal de conceptos fundamentales. Con ello, se busca profesionalizar la práctica, reducir brechas de acceso y fomentar una cultura de humanización de la salud que asegure procesos de duelo acompañados, dignos y compasivos.

Por otro lado, en la segunda etapa del muestreo el objetivo fue deliberar y alcanzar consensos sobre las reformas legislativas necesarias para fortalecer la atención tanatológica en Jalisco.

De manera coincidente, las mesas identificaron la urgencia de: trabajar los duelos desde una perspectiva integral, que abarque dimensiones físicas, emocionales, sociales y espirituales; profesionalizar y certificar los servicios tanatológicos, estableciendo estándares de calidad y protocolos obligatorios; capacitar al magisterio en competencias socioemocionales, para que la educación incorpore herramientas de acompañamiento frente a la pérdida; y consolidar redes de apoyo comunitarias, garantizando la accesibilidad de servicios en hospitales, escuelas, funerarias y comunidades.

ENTREGA: 21/04/2021	
RECIBO: 21/04/2021	
FOLIA No. 17	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

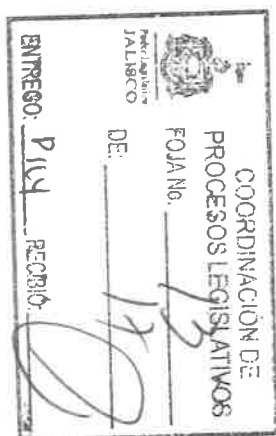
DEPENDENCIA _____

Se señalaron, además, las barreras estructurales y culturales, ausencia de protocolos institucionales, carencia de plazas en el sector público, falta de formación docente y la invisibilización social del duelo. Las mesas coincidieron en que legislar en materia de tanatología no constituye un acto meramente administrativo, sino un verdadero pacto social que reconoce la dignidad humana más allá de la vida y coloca a Jalisco como referente en políticas públicas de humanización de la salud.

Con base en los diagnósticos y propuestas, se construyó un paquete de siete iniciativas legislativas orientadas a reformar diversas leyes estatales:

- Ley de Salud del Estado de Jalisco
 - Incorporación explícita de la tanatología como componente esencial de la atención integral.
 - Definición legal de duelo.
 - Protocolos de atención y redes comunitarias.
 - Profesionalización y certificación de especialistas.
 - Servicios tanatológicos, entre otros.
- Ley de Salud Mental y Adicciones
 - Inclusión de procesos de duelo y enfermedad terminal.
 - Acompañamiento tanatológico profesional y estrategias de resiliencia.
 - Prevención de complicaciones emocionales en pacientes y familiares.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco
 - Reconocimiento del derecho a recibir acompañamiento tanatológico en enfermedad terminal, duelo u orfandad.
 - Acceso a servicios de apoyo emocional y programas de resiliencia socioemocional.
- Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco
 - Prestación de servicios tanatológicos para víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos.
 - Protocolos estandarizados y coordinación interinstitucional.
- Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores
 - Ampliación de derechos en servicios tanatológicos.
 - Integración de servicios en unidades geriátricas y gerontológicas.
- Ley de Asistencia Social
 - Inclusión obligatoria de servicios tanatológicos de calidad y accesibles.
 - Garantía de equidad y universalidad en la atención.
- Ley de Educación del Estado de Jalisco
 - Incorporación de la educación socioemocional y tanatológica como ejes transversales en los planes de estudio.
 - Fortalecimiento de la cultura de paz, la formación humanista y el bienestar emocional en comunidades escolares.

Las conclusiones de las mesas subrayan que la tanatología debe asumirse como un derecho ciudadano, sustentado en principios científicos, filosóficos y humanistas, y respaldado por evidencia que demuestra que su inclusión reduce ansiedad, depresión y sufrimiento, además de favorecer la cohesión social.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En este sentido, la presente iniciativa no solo busca llenar un vacío normativo, sino consolidar un sistema estatal que asegure que nadie en Jalisco enfrente en soledad el dolor de la pérdida, garantizando acompañamiento profesional, humano y digno.

Resulta evidente que la reforma propuesta impacta de manera directa en la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, al otorgar y fortalecer derechos a las personas que han sufrido hechos victimizantes, en particular garantizando el acceso a servicios tanatológicos especializados y atención emocional, psicológica, social y espiritual durante el duelo por la pérdida de familiares o personas cercanas. Cabe destacar que esta reforma no impone nuevas obligaciones a la población, sino que se centra en ampliar y consolidar los derechos de las víctimas.

Asimismo, se subraya que la iniciativa no modifica procedimientos existentes ni crea sanciones adicionales; su propósito principal es robustecer la regulación, la estandarización y la calidad de los servicios de acompañamiento tanatológico. Con ello, se consolida un enfoque basado en derechos humanos que promueve la dignidad, la resiliencia y el acompañamiento integral de las víctimas y sus familias, favoreciendo su recuperación emocional y su reinserción social tras situaciones de victimización.

6. La propuesta legislativa "Sanar y Acompañar Derechos de las Víctimas" plantea cambios cualitativos que mejoran sustancialmente el marco legal vigente en materia de atención a víctimas, ofreciendo una solución integral al problema público del acompañamiento durante el duelo por pérdidas derivadas de hechos victimizantes, conservando un espíritu en pro de los derechos humanos y la protección emocional de las personas afectadas.

Actualmente, el artículo 22 reconoce el derecho a recibir servicios de atención mental en los casos en que la persona se vea gravemente afectada psicológica y/o psiquiátricamente. Sin embargo, esta disposición no contempla de manera explícita la atención especializada para quienes enfrentan la pérdida de familiares o personas cercanas como consecuencia directa de hechos victimizantes.

Con la reforma propuesta, se incorpora el acompañamiento tanatológico como un componente esencial de la atención integral, asegurando que las víctimas tengan acceso a servicios especializados orientados a gestionar el duelo, promover la resiliencia y apoyar la recuperación emocional. Esta ampliación garantiza que la atención no solo abarque la dimensión psicológica y psiquiátrica, sino también los aspectos humanos, sociales y emocionales asociados a la pérdida. De esta manera, la reforma busca consolidar un enfoque integral, profesionalizado y estandarizado, que prevenga impactos secundarios del duelo, fortalezca la capacidad de afrontamiento de las víctimas y contribuya a su reintegración a la vida familiar y comunitaria, asegurando así un acompañamiento respetuoso y de calidad en situaciones de vulnerabilidad extrema.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
GOBIERNO DE JALISCO	
P O D E R LEGISLATIVO	
SECRETARÍA DEL CONGRESO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ENTREGA:	RECIBO:
DE:	FECHA:
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En cualquier caso, la reforma propuesta establece un marco normativo sólido, técnico y coherente con estándares nacionales e internacionales, asegurando la prestación de servicios tanatológicos de calidad, la protección de los derechos de pacientes y familiares, y el desarrollo de competencias profesionales para la atención integral de la salud emocional y social. Esta iniciativa representa un avance trascendental en la humanización de la atención sanitaria y en la protección del bienestar emocional de la sociedad jalisciense.

7. Para quienes integramos el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, resulta prioritario impulsar reformas que fortalezcan la protección de los derechos humanos y garanticen una atención integral a las víctimas, especialmente en su dimensión emocional y social. La incorporación del acompañamiento tanatológico en la Ley de Atención a Víctimas responde a la necesidad de brindar apoyo especializado a quienes enfrentan la pérdida de familiares como consecuencia de hechos victimizantes, asegurando que la legislación esté a la altura de los desafíos humanos que implica la violencia y la vulneración de derechos.

La presente propuesta de reforma se presenta por escrito y se encuentra debidamente fundamentada, describiendo de manera clara los objetivos que persigue y los beneficios que aportará a la población. Asimismo, incluye un análisis detallado de las repercusiones jurídicas, sociales y presupuestales que su aprobación conllevaría, además de justificar la pertinencia de adicionar el acompañamiento tanatológico como parte esencial de los servicios de atención integral a las víctimas.

8. De no aprobarse "Sanar y Acompañar Derechos de las Víctimas", persistirá un vacío en la atención a víctimas que enfrentan la pérdida de seres queridos como consecuencia de delitos o violaciones a sus derechos humanos. Esta omisión mantendría desprotegidos aspectos fundamentales de su derecho a una atención integral, limitando la capacidad del Estado para brindar un acompañamiento digno y especializado que favorezca la resiliencia, el bienestar emocional y la reconstrucción social frente al dolor y la pérdida.

9. En síntesis, las reformas propuestas, a manera de cuadro comparativo, son las siguientes:

LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE JALISCO	
Vigente	Propuesta de reforma
Artículo 22. [...]	Artículo 22. [...]
I. al VI. [...]	I. al VI. [...]

ENTREGO: 14/4 RECIBO: 14/4

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 15

DE: JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VII. Servicios de atención mental en los casos en que, como consecuencia de la comisión del delito o de la violación a sus derechos humanos, la persona quede gravemente afectada psicológica y/o psiquiátricamente;

VIII. al XI. [...]

VII. Servicios de atención mental en los casos en que, como consecuencia de la comisión del delito o de la violación a sus derechos humanos, la persona quede gravemente afectada psicológica y/o psiquiátricamente, así como acompañamiento tanatológico especializado en casos de pérdida de familiares derivada de hechos victimizantes;

VIII. al XI. [...]

Por los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta y dan congruencia entre sí a la exposición de motivos, la normatividad propuesta y las normas transitorias se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE JALISCO.

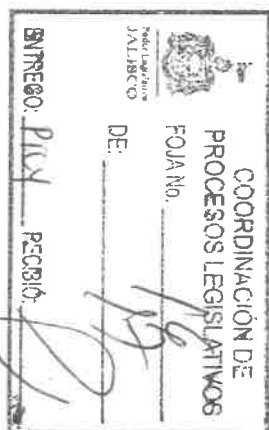
ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo 22, Fracción VII, de La Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 22. [...]

I. al VI. [...]

VII. Servicios de atención mental en los casos en que, como consecuencia de la comisión del delito o de la violación a sus derechos humanos, la persona quede gravemente afectada psicológica y/o psiquiátricamente, así como acompañamiento tanatológico especializado en casos de pérdida de familiares derivada de hechos victimizantes;

VIII. al XI. [...]





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

TRANSITORIO DEPENDENCIA _____

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 27 de agosto de 2025

Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez.

ENTREGO: <u>PIV</u> RECIBO: <u>[Firma]</u>	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	DE: _____
JALISCO	